

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
PANEL II

P.A.R.V., representado por  
YOVANKA VÉLEZ GALARZA

Recurrente

v.

DEPARTAMENTO DE  
EDUCACIÓN DE PUERTO  
RICO, representado por su  
Secretaria, YANIRA RAÍCES

Recurrido

KLRA202400445

*Revisión*  
*Administrativa*  
procedente del  
Departamento de  
Educación de  
Puerto Rico

Querrela:  
2223-21-06-01470

Sobre:  
Ubicación, compra  
servicios educativos

Panel integrado por su presidente el Juez Bermúdez Torres, la Jueza Martínez Cordero y el Juez Cruz Hiraldo

**SENTENCIA**

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de septiembre de 2024.

Examinada la *Moción informando desistimiento*, presentada el 19 de agosto de 2024 por la parte apelante, P.A.R.V., representado por su madre Yovanka Vélez Galarza, así como la *Moción en cumplimiento de Resolución* presentada el 5 de septiembre de 2024, por la parte recurrida, Departamento de Educación de Puerto Rico, en la que informan no tener objeción al desistimiento del recurso, resolvemos declararlas Ha Lugar.

Se ordena el cierre y archivo del recurso de epígrafe por desistimiento de conformidad con la Regla 83 (A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones.<sup>1</sup>

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

<sup>1</sup> 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 83 (A).